

MINUTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA CNSF CON FECHA DE 19/05/2014

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, en la oficina de la Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF, se llevó a cabo la Centésima Cuadragésima Segunda Reunión del Comité de Información conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con la asistencia de los CC. Lic. Héctor Romero Gatica, Director de Asuntos Económicos y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Lic. Clarisa Catalina Torres Méndez, Titular del Órgano Interno de Control en la CNSF y la Lic. Karina Chavero Huitrón, Directora General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la CNSF.

Dicha reunión tuvo motivo, conforme al Artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, analizar la solicitud de información pública 0611100006514 así como las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios de la propia **CNSF**.

ANTECEDENTES

- I. Se recibió la solicitud de información número 0611100006514, de fecha 28 de abril de 2014, relativa a:

“h comisión nacional de seguros y fianzas.

lic karina chavero huitron

director general juridica consultiva y de intermediarios

con fundamento en el artículo 8 constitucional que consagra el derecho de petición ejercitado en forma atenta y respetuosa como lo hago, en relación con los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11 y siguientes y relativos de la ley de transparencia y acceso a la información pública, me presento a solicitar copia certificada de toda la documentación contractual y nota técnica a que se hace referencia en los formatos de las aseguradoras para recabarse con consentimiento del seguro de deudores colectivo, según el formato de la compañía de seguros Zúrich y que acompaño. como se desprende de la copia del formato anexo la información que se solicita es la referente al oficio número 06-367-1-11.1/14484 EXP. 732.1 (S-170)/4 de fecha 17 de abril de 1995 y DTP-053/95 del 24 de febrero de 1995 y que de acuerdo con la nota que contiene al calce, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley general de instituciones y sociedades mutualista de seguros, obra depositada en esta h. dependencia. dejando debidamente aclarado, que el acceso se solicita vía copia certificada, manifestando desde este momento mi disposición, a que en caso de requerir pagarse alguna cuota por concepto de

derecho de expedición establecido por la ley, o por su envío, lo efectuaré tan luego se me haga saber.

la información solicitada se encuentra bajo el resguardo de la comisión nacional de seguros y fianzas, en el área de la dirección general jurídica consultiva y de intermediarios, cuya titular la lic karina chavero huitron..” (sic).

- II. Dicha solicitud se recibió electrónicamente en la Unidad de Enlace de la CNSF el día 28 de abril de 2014.
- III. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 28 de abril de 2014 mediante memorando No. DGDI/DAE-00052/2014.
- IV. La Unidad de Enlace recibió contestación de parte de la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones el día 14 de mayo de 2014 mediante memorando No. DGJCS/DC-00460/2014, en la que remite la respuesta de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios a través de memorando No. DGJCI/DCO-00304/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, indicando que:

“...Sobre el particular, y derivado de los acuerdos adoptados en el Comité de Información celebrado el 20 de marzo del presente año, se tomó la decisión de desclasificar la información requerida de reservada a pública, se emite copia certificada de la documentación contractual del Seguro Colectivo de Deudores, registrada a Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A., mediante oficio número 06-367-1-11.1/14484, del 17 de abril de 1995, misma que obra en los archivos de esta Comisión en el expediente número 732.1 (S-170)/4, legajo 1, a nombre de la citada institución de seguros.

Es de resaltar, que los párrafos que aparecen testados y corregidos corresponden a las modificaciones solicitadas por esta Comisión, en el ámbito de su competencia, a dicha Institución de Seguros de conformidad con la normativa aplicable en ese momento.”

De igual forma se recibió la respuesta de la Dirección General de Supervisión Actuarial a través de memorando No. DGSA/DVA-00119/2014 de fecha 12 de mayo de 2014, indicando que se proporcionó:

*“...tratándose de solicitudes de información sobre notas técnicas, éstas deberán ser consideradas “como información **confidencial** por tratarse de un secreto industrial”, con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al artículo 82 de la Ley de Protección Industrial y el Trigésimo Sexto, fracción II de los Lineamientos General para la Clasificación*

y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y que debe considerarse como información pública, única y exclusivamente, la relacionada con el Título 5, Capítulo 5.1, Disposición 5.1.12, en sus fracciones I y II, de la Circular Única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010.

Atendiendo lo anterior, se anexa al presente escrito la versión pública de la nota técnica solicitada, constante de 3 fojas, las cuales corresponden a la hoja de registro y a las secciones "1.-Objetivo", "2.-Personas que intervienen en el Contrato", "3.-Mercado", "4.-Plazos", "5.- Edades de Aceptación", "6.-Duración de la Cobertura", "7.-Pago de Primas",

Asimismo, le comunicamos que el resto del contenido de dicha nota técnica, se clasifica como **confidencial**, puesto que son secciones que contienen hipótesis técnicas, así como procedimientos técnicos, los cuales corresponden a los incisos b) y c) de la fracción II de la Circular S-8.1 del 8 de junio de 1994, vigente al momento del registro de la nota técnica mediante número DTP-053/95 de fecha 24 de febrero de 1995, ahora coincidente con el Título 5, Capítulo 5.1., Disposición 5.1.12., en sus fracciones III a XI, de la Circular única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010. "

- V. Con motivo de la respuesta señalada en el inciso anterior y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el día 16 de mayo de 2014 se convocó al Comité de Información de la **CNSF** a una sesión programada para el 19 de mayo de 2014, con el objeto de analizar el caso y resolver conforme a lo establecido en dicha disposición.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reunidos en el Comité de Información, los servidores públicos señalados en el proemio de esta minuta, procedieron al análisis de las respuestas emitidas por la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones, la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios y la Dirección General de Supervisión Actuarial de la **CNSF** a la solicitud de información pública número 0611100006514, relativa a:

"h comisión nacional de seguros y fianzas.

lic karina chavero huitron

director general juridica consultiva y de intermediarios

con fundamento en el artículo 8 constitucional que consagra el derecho de petición ejercitado en forma atenta y respetuosa como lo hago, en relación con los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 11 y siguientes y relativos de la ley de transparencia y acceso a la

información pública, me presento a solicitar copia certificada de toda la documentación contractual y nota técnica a que se hace referencia en los formatos de las aseguradoras para recabarse con consentimiento del seguro de deudores colectivo, según el formato de la compañía de seguros Zúrich y que acompaño. como se desprende de la copia del formato anexo la información que se solicita es la referente al oficio número 06-367-1-11.1/14484 EXP. 732.1 (S-170)/4 de fecha 17 de abril de 1995 y DTP-053/95 del 24 de febrero de 1995 y que de acuerdo con la nota que contiene al calce, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley general de instituciones y sociedades mutualista de seguros, obra depositada en esta h. dependencia. dejando debidamente aclarado, que el acceso se solicita vía copia certificada, manifestando desde este momento mi disposición, a que en caso de requerir pagarse alguna cuota por concepto de derecho de expedición establecido por la ley, o por su envío, lo efectuaré tan luego se me haga saber.

la información solicitada se encuentra bajo el resguardo de la comisión nacional de seguros y fianzas, en el área de la dirección general jurídica consultiva y de intermediarios, cuya titular la lic karina chavero huitron.." (sic)..

RESOLUCIÓN

Con base en los antecedentes expuestos por el titular de la Unidad de Enlace, así como las consideraciones contenidas en esta minuta, los integrantes del Comité de Información de la **CNSF**, de conformidad con lo establecido por los artículos 29, 30, y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57, 70 y demás relativos de su Reglamento, acordaron **por unanimidad** resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se **confirma** desclasificación de **reservada a pública**, y la entrega de la documentación contractual del Seguro Colectivo de Deudores, registrada a Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A., mediante oficio número 06-367-1-11.1/14484, del 17 de abril de 1995, misma que obra en los archivos de esta Comisión en el expediente número 732.1 (S-170)/4, legajo 1, a nombre de la citada institución de seguros.

SEGUNDO.- Se **confirma** la entrega de la **versión pública** de la nota técnica solicitada, constante de 3 fojas, las cuales corresponden a la hoja de registro y a las secciones "1.- Objetivo", "2.-Personas que intervienen en el Contrato", "3.-Mercado", "4.-Plazos", "5.-Edades de Aceptación", "6.-Duración de la Cobertura", "7.-Pago de Primas",

TERCERO .- Se **confirma** la clasificación de información **confidencial** del resto del contenido de dicha nota técnica, con fundamento en los artículos 18, fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al artículo 82 de la Ley de Protección Industrial y el Trigésimo Sexto, fracción II de los Lineamientos General para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, puesto que son secciones que contienen hipótesis técnicas, así como procedimientos técnicos, los cuales

corresponden a los incisos b) y c) de la fracción II de la Circular S-8.1 del 8 de junio de 1994, vigente al momento del registro de la nota técnica mediante número DTP-053/95 de fecha 24 de febrero de 1995, ahora coincidente con el Título 5, Capítulo 5.1., Disposición 5.1.12., en sus fracciones III a XI, de la Circular única de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace notificará la presente resolución al solicitante.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce treinta horas, se dio por concluida la reunión.

COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. HÉCTOR ROMERO GÁTICA
DIRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA CNSF



LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CNSF



LIC. KARINA CHAVERO HUITRÓN
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA CONSULTIVA
Y DE INTERMEDIARIOS DE LA CNSF